CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2024-2-2951-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PUEBLO NUEVO - CHEPÉN - LA LIBERTAD

"CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº 80409, CON CÓDIGO LOCAL N° 259650 - DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHEPÉN – LA LIBERTAD"

PERIODO: 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

15 DE JULIO DE 2024

LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

02020242295100

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Juana Ysabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 16-07-2024 17:29:44 -05:00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2024-2-2951-SCE

"CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº 80409, CON CÓDIGO LOCAL N° 259650 - DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHEPÉN – LA LIBERTAD"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
1.	Origen	1
2.	Objetivo	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la Entidad	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Funcionario de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial no absolvió consultas lo que motivó la aprobación de una ampliación de plazo por afectación a la ruta crítica y además dio conformidad a la liquidación del contrato de consultoría de la supervisión, ocasionando un perjuicio económico de s/ 44 325,99 a la entidad.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	23
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	23
V.	CONCLUSIÓN	24
VI.	RECOMENDACIONES	24
VII.	APÉNDICES	25

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2024-2-2951-SCE

"CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº 80409, CON CÓDIGO LOCAL N° 259650 - DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHEPÉN – LA LIBERTAD"

PERIODO: 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pacanga, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2951-2024-003, acreditado mediante Oficio n.° 00016-2024-CG/OC2951 de 31 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el servicio de consultoría de la supervisión de la obra "Rehabilitación del local escolar n.º 80409, con código local n.° 259650 - distrito de pueblo nuevo – Chepén – La Libertad", se realizó de acuerdo a normativa aplicable vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control del Servicio de Control Específico está relacionada a la ejecución del contrato de consultoría de la supervisión de la obra, en la cual se advierte que el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano dio conformidad a las valorizaciones de la Supervisión, donde se estuvo incluido el monto por concepto de liquidación de contrato, pese a que dicho trabajo se debía realizar después de recepcionada la obra. Asimismo, tenemos que el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial dio conformidad a la liquidación del contrato de consultoría de la Supervisión sin que esta haya evaluado la liquidación de contrato de obra que presentó el Contratista, para que finalmente la Entidad aprobara la liquidación con monto a favor de la Supervisión, por concepto de devolución de la retención del 10% y pago de reintegros, sin el descuento respectivo.

Además de ello tenemos que el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial demoró en la absolución de consultas realizadas por el contratista afectando la ruta crítica, lo que conllevo a la aprobación de la ampliación de plazo n.º 1 y al pago adicional a la supervisión por dicha ampliación de plazo.

Es de precisar que, el monto de la materia de control asciende a **S/ 44 325,99**, por pago indebido a la supervisión al dar conformidad a la liquidación de obra por **S/ 14 325,99** y por el pago a la supervisión por concepto de ampliación de plazo n.° 1 por **S/ 30 000,00**.

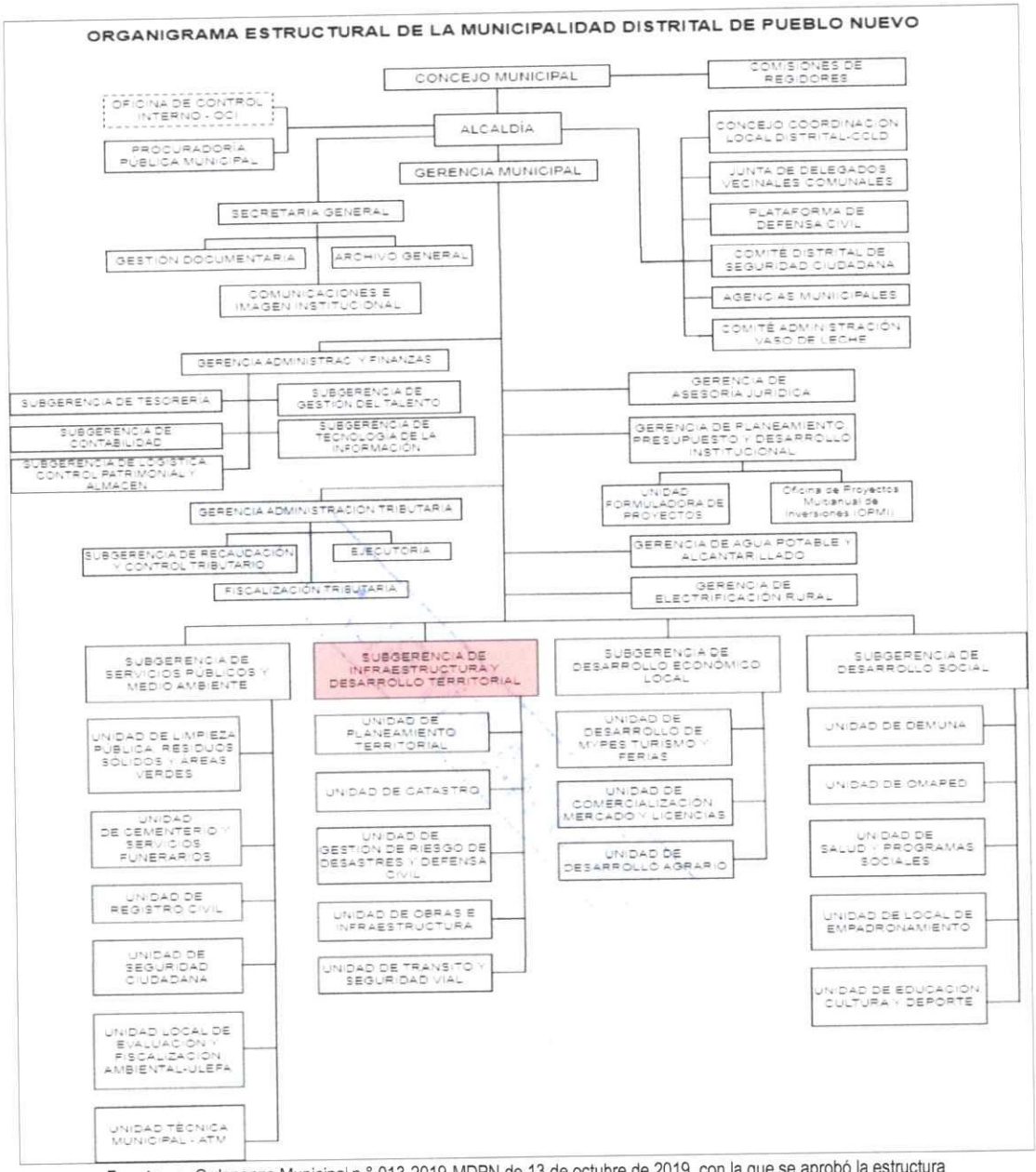
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Alcance

El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende del 23 de diciembre de 2021 al 30 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente : Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDPN de 13 de octubre de 2019, con la que se aprobó la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023; así como del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL NO ABSOLVIÓ CONSULTAS LO QUE MOTIVÓ LA APROBACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA Y ADEMÁS DIO CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 44 325,99 A LA ENTIDAD.

En el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, con la finalidad de mejorar la calidad educativa de la población estudiantil del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, región La Libertad, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, suscribió el contrato con el Consorcio Supervisor Pueblo Nuevo de la obra: "*Rehabilitación de local escolar 80409, con código local 259650, distrito de Pueblo Nuevo, Chepén, La Libertad*", estableciéndose como plazo de ejecución 210 días calendario.

Durante la ejecución de la obra se evidenció que el Contratista presentó diversas consultas, las mismas que no fueron tramitadas ni absueltas por el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, lo que motivó la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.º 1, por afectación de la ruta crítica; asimismo dio conformidad técnica y financiera de las valorizaciones correspondientes al pago del contrato principal de la Supervisión, sin advertir que el monto a pagar incluía el costo por la evaluación y/o elaboración de la liquidación de ejecución de obra, pese a tener conocimiento de la oferta presentada por la Supervisión al ser parte del comité de selección y haber evaluado la oferta presentada.

Lo expuesto transgredió el numeral 16.4 del artículo 16, numeral 57.3 y apartado (ii) del numeral 57.4 del artículo 57, el numeral 60.2 del artículo 60, cuarto párrafo del artículo 65, el numeral 82.3 del artículo 82, el inciso a) del numeral 85.1 y primer párrafo del numeral 85.2 del artículo 85, el numeral 86.3 del artículo 86, el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, que regula: el sistema de contratación, la ejecución contractual, garantía, ampliaciones del plazo contractual en servicios, anotaciones y consultas, valoraciones, causales de ampliaciones de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual, liquidación del contrato de obra y efectos, respectivamente .

Asimismo, incumplió la cláusula cuarta y sexta del Contrato de consultoría de obra para la supervisión de obra n.° 001-2021-MDPN de 25 de noviembre del 2021, contrato para la supervisión de la obra, que regula el pago, las partes integrantes del contrato: la oferta económica del postor ganador; así como el ítem 1.3 y el literal e) del numeral 2.2.2.1.1 del ítem 2.2 del capítulo I de la sección específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2021- MDPN/CS, publicado el 11 de noviembre del 2021, regula el valor referencial desagregando el monto y contenido de las ofertas.

Igualmente, transgredió el numeral 17.1, el inciso 2 del numeral 17.2 del artículo 17 del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441 publicada el 16 de setiembre del 2018, que regula del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos y la efectiva prestación de los servicios contratados.

Tales hechos generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 44 325,99, por cuanto, se pagó a la Supervisión por ampliación de plazo el monto de S/ 30 000,00 y por concepto de evaluación y/o elaboración de la liquidación de ejecución de obra el monto de S/ 14 325,99.

Los hechos se suscitaron por el accionar del jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial al no absolver las consultas realizadas por el Contratista lo que conllevó a la afectación de la ruta crítica y motivo a la aprobación de la ampliación de plazo n.º 1; asimismo al dar conformidad a las valorizaciones del contrato principal presentadas por la Supervisión el cual incluyó el monto que correspondía a la evaluación y/o elaboración de la liquidación de contrato de ejecución de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos antes señalados se desarrollan a continuación:

Antecedentes:

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en adelante la "Entidad", suscribió el 25 de noviembre de 2021 con el Consorcio Ejecutor Pueblo Nuevo[1], en adelante la "Contratista", el Contrato de ejecución de obra n.° 001-2021-MDPN deviene procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2021-MDPN/CS-I Convocatoria **(Apéndice n.° 4)**, en adelante el "Contrato de ejecución", para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar n.° 80409, con código local n.° 259650 - distrito de Pueblo Nuevo – Chepén – La Libertad", en adelante "Obra", por un monto contractual de S/ 4 229 363,63, con un plazo de ejecución contractual de doscientos diez (210) días calendario, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Asimismo, la Entidad suscribió con el Consorcio Supervisor Pueblo Nuevo[2], el Contrato de Consultoría de obra para la Supervisión de obra n.° 001-2021-MDPN **(Apéndice n.° 5)** de 25 de noviembre del 2021, con un plazo de ejecución contractual de doscientos diez (210) días calendario, por un monto total de S/ 143 259,87; y según el Anexo n.° 4 – Oferta Económica[3] **(Apéndice n.° 6)** bajo el sistema de contratación a tarifas para la supervisión de ejecución de la Obra y a suma alzada para la liquidación del contrato de obra.

De acuerdo al asiento n.° 1 de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)** del cuaderno de obra digital la ejecución de la Obra inició el 27 de noviembre de 2021, por lo que se tenía como fecha de termino el 24 de junio de 2022; sin embargo, durante la ejecución de la Obra se realizaron dos (2) suspensiones de plazo: la primera por (10) días calendario[4] y la segunda por cuarenta y tres (43) días calendario[5] y una (1) ampliación de plazo por ochenta y tres (83) días calendario[6], siendo la nueva fecha de término el 7 de noviembre de 2022.

Los hechos específicos advertidos se desarrollan a continuación:

1. **Funcionario no tramitó o derivó consultas al proyectista, así como tampoco las absolvió, lo que conllevó a que la Entidad aprobara la ampliación de plazo n.° 1 por afectación de la ruta crítica y que se le pagara a la Supervisión el monto de S/ 30 000,00 por dicha ampliación.**

 a. **<u>Con respecto a la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1</u>**

 El 23 de mayo de 2022 el Contratista a través de su representante común presentó la Carta n.° 0026-2022-CEPN/RL **(Apéndice n.° 11)** al jefe de supervisión, adjuntando la Carta n.° 23-2022/OLVP/RO[7] **(Apéndice n.° 11)** donde el residente de obra solicitó, cuantificó y sustentó la ampliación de plazo n.° 1 por ochenta y un (81) días calendario, argumentando la afectación de la ruta crítica de la programación de obra por la no absolución de consultas, cuantificándola de la siguiente manera:

 [...]

 - *CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO BASADO EN LA RUTA CRÍTICA DEL CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN VIGENTE*

 [...]

ITEM	PARTIDA	COMIENZO	FIN	PARCIAL
1	PISO DE PORCELANATO: TIPO MARMOLEADO ESMALATADO (0.60CMX0.60 CM)	04/03/2022	08/05/2022	66

[1] Conformado por las empresas: Inmobiliaria y Constructora San Fernando S.A.C. y JJQCH Constructores y Consultores E.I.R.L.
[2] Conformado por Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio y Alfredo José Diaz Jiménez.
[3] Presentado en la propuesta del postor ganador.
[4] Suspensión desde 19 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022, según Acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 8)** de 18 de febrero de 2022 y Acta de reinicio de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 8)** de 1 de marzo de 2022.
[5] Suspensión desde 6 de setiembre de 2022 al 20 de octubre de 2022, según Acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 02 **(Apéndice n.° 9)** de 6 de setiembre de 2022 y Acta de reinicio de obra n.° 02 **(Apéndice n.° 9)** de 20 de octubre de 2022.
[6] Aprobada por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 0140-2022-MDPN/A **(Apéndice n.° 10)** de 27 de mayo de 2022.
[7] El documento fue recibido el 23 de mayo de 2022.

2	PUERTA DE CEDRO NACIONAL c/IMPOSTA (VIDRIO TEMPLADO INCOLORO: e=6 mm), 1 HOJA	09/05/2022	23/05/2022	15
			TOTAL	81 DÍAS

[...]

Luego, el jefe de supervisión con la Carta n.º 008-2022-JASS/JSCSPN **(Apéndice n.° 12)** de 25 de mayo de 2023 presentó al representante común de la Supervisión la conformidad a la ampliación de plazo n.° 1 adjuntando el Informe n.° 003-2022-JASS/JSCSPN **(Apéndice n.° 12)**, donde analizó y verificó la afectación de la ruta crítica en las partidas antes indicadas y también actualizó la cantidad de días calendario en ochenta y tres (83), otorgándole dos (2) días calendario adicionales por la entrega de la solicitud a la Entidad; tal como se muestra:

[...]
VI. ANÁLISIS DE AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA
[...]

ITEM	PARTIDA	COMIENZO	FIN	PARCIAL
1	PISO DE PORCELANATO: TIPO MARMOLEADO ESMALATADO (0.60CMX0.60 CM)	04/03/2022	08/05/2022	66
2	PUERTA DE CEDRO NACIONAL c/IMPOSTA (VIDRIO TEMPLADO INCOLORO: e=6 mm), 1 HOJA	09/05/2022	23/05/2022	17
			TOTAL	83 DÍAS

[...]

Posterior a ello, la Supervisión remitió a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo n.º 1 el 25 de mayo de 2022 mediante la Carta n.° 006-2022-ALJDJ/RCCSPN **(Apéndice n.° 13)**, donde la Unidad de Trámite Documentario le asignó el expediente n.° 1275-2022; finalmente el 27 de mayo de 2022 mediante la Resolución de Alcaldía n.º 0140-2022-MDPN/A **(Apéndice n.° 10)** la Entidad aprobó la Ampliación de plazo n.º 1 por ochenta y tres (83) días calendario previo Informe n.º 246A-2022-DDIYDU-MDPN[8] de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial[9].

Ahora, de la revisión de los documentos presentados por el Contratista y de los documentos que sustentan la Resolución de Alcaldía n.º 0140-2022-MDPN/A **(Apéndice n.° 10)**, se observa que la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 se debió a la no tramitación de consultas afectando la ruta crítica, siendo que de la revisión de la documentación tenemos que:

Del informe de compatibilidad presentado por el Contratista

Es de precisar que, de conformidad con la primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios[10], en adelante "Reglamento RCC", la aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, opera en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y Reglamento RCC; siendo que, en el presente caso, tenemos que en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[11] se indica que el Contratista presenta un informe técnico de la revisión del expediente técnico de obra al supervisor quien eleva dicho documento a la entidad adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias.

[8] Es de precisar que, mediante Oficio n.º 0125-2024-OCI-MPCH/2951 **(Apéndice n.° 14)** recibido el 15 de mayo de 2024 por la Entidad, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, en adelante "OCI", entre otros documentos solicitó el Informe n.º 246A-2022-DDIYDU-MDPN, sin embargo, mediante el Informe n.º 109-2024-SGOI-MDPN/KWML **(Apéndice n.° 15)** de 20 de mayo de 2024 el jefe de la Unidad de Obras e Infraestructura indicó que dicho documento no fue encontrado en su acervo documentario. Asimismo, el secretario General de la entidad indicó que tampoco ubicó el documento en el acervo documentario de la Secretaría General, tal como se dejó constancia mediante el Acta de Recopilación de información n.º 007-2024-CG/2951-SCE003 de 19 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.

[9] En el visto de la Resolución de Alcaldía n.º 0140-2022-MDPN/A **(Apéndice n.° 10)** se indica que el Informe n.º 246A-2022-DDIYDU-MDPN es de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin embargo, mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDPN **(Apéndice n.° 17)** de 2 de octubre de 2019, por lo que, a partir de esa fecha la oficina de la División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano se denomina Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

[10] Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

[11] Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019.

En ese contexto, el Contratista mediante la Carta n.° 004-2021-CEPN/RL **(Apéndice n.° 18)** recibido por el representante común de la Supervisión el 16 de diciembre de 2021, adjunta el Informe de compatibilidad del expediente técnico **(Apéndice n.° 18)** que elaboró el residente de obra. Ahora bien, de la revisión del documento tenemos que el residente de obra en el ítem 2 Análisis, e indicó:

Luego de revisar el expediente técnico y planos del proyecto, realizamos la compatibilidad con el terreno in situ, encontrando algunas deficiencias que son necesarias mencionar para tomar decisiones en el transcurso de la ejecución de la obra:

- *COMPATIBILIDAD DEL TERRENO Y NIVELES*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE CORTE*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE CIMENTACIÓN*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE VIGAS Y PERALTES*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE MUROS*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE ALTURAS*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE CERCO PERIMÉTRICO*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE PUERTAS*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE PORTONES*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE VENTANAS*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE PISOS*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE EN ZÓCALO*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE DADOS EN ESTRUCTURA DE LOSA DEPORTIVA*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE INTERRUPTORES*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE MESADAS*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE OVALINES*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD EN LA DEMOLICIÓN*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE VEREDAS*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE CAIDA DE DRENAJE PLUVIAL*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE MONTANTES DE DRENAJE PLUVIAL*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE MOBILIARIO*
 [...]
- *COMPATIBILIDAD DE CONTIGENCIA*
 [...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por su parte, el jefe de supervisión alcanzó a la Entidad el 23 de diciembre de 2021 el Informe de compatibilidad del expediente técnico **(Apéndice n.° 19)** mediante la Carta n.° 008-2021-PLQC/JSCSPN **(Apéndice n.° 19)**, donde concluyó: *El presente informe se deriva a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y esta misma derivar al Proyectista para absolver las consultas, por lo que se solicita su pronunciamiento como consultor de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, de acuerdo a la información descrita en el presente informe de compatibilidad […]*; y de la revisión del citado informe se observa que contiene las veintidós (22) consultas que realizó el residente de obra y agregó la Consulta n.° 23: Gastos Generales.

Luego, tenemos que el representante común del Contratista presentó en cuatro (4) oportunidades los reiterativos de las consultas a la Entidad: el 19 de enero de 2022, 29 de abril de 2022, el 10 de mayo de 2022 y el 17 de mayo de 2022, dichos documentos fueron derivados o recibidos por Javier Fernando Rodríguez Flores[12] jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial[13], tal como se muestran a continuación:

Cuadro n.° 1
Resumen de documentos emitidos por el Contratista relacionadas a consultas

Documento emitido por el Contratista			Documento emitido por el jefe de supervisión o la Supervisión			Observaciones
Carta n.°	**Asunto**	**Fecha de recibido**	**Carta n.°**	**Asunto**	**Fecha de recibido**	
004-2021-CEPN/RL	Informe de compatibilidad	23/12/2021	008-2021-PLQC/JSCSPN	Informe de compatibilidad - Expediente técnico	23/12/2021	Recibido por la Entidad a través de la Unidad de Trámite documentario y luego derivado a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
010-2022-CEPN/RL	**Reitera consultas**	**19/01/2022**	----------	----------	----------	Recibido por Javier Fernando Rodríguez Flores jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial[14]
021-2022-CEPN/RL	Reiteración de consultas	29/04/2022	001-2022-JASS/JSCSPN	Reiteración de consultas del ejecutor	29/04/2022	
023-2022-CEPN/RL	Reiteración de consultas	10/05/2022	005-2022-JASS/JSCSPN	Reiteración de consultas del ejecutor	10/05/2022	
024-2022-CEPN/RL	Reiteración de consultas	17/05/2022	004-2022-ALJDJ/RCCSPN	Reiteración de consultas del ejecutor	17/05/2022	

Fuente : Carta n.° 008-2021-PLQC/JSCSPN **(Apéndice n.° 19)** recibido el 23 de diciembre de 2021, Cuaderno de registro de la Entidad – Tomarazón de diciembre de 2021 a agosto de 2022 y Tomarazón II agosto 2022 **(Apéndice n.° 21),** Carta n.° 010-2022-CEPN/RL **(Apéndice n.° 22)** recibido el 19 de enero de 2022, **Carta n.° 001-2022-JASS/JSCSPN (Apéndice n.° 23)** recibido el 29 de abril de 2022, Carta n.° 005-2022-JASS/JSCSPN **(Apéndice n.° 24)** recibido el 10 de mayo de 2022 y Carta n.° 004-2022-ALJDJ/RCCSPN **(Apéndice n.° 25)** recibido el 17 de mayo de 2022.
Elaborado por : Comisión de control.

Como se aprecia, la Entidad recibió el 23 de diciembre de 2021 el Informe de compatibilidad del expediente técnico elaborado por el residente de obra y fue derivado a Javier Fernando Rodríguez Flores jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial[13], luego el Contratista al no recibir respuesta alguna por parte de la Entidad, después de veintisiete (27) días calendario reiteró las consultas y luego en tres (3) oportunidades más la Supervisión, y de acuerdo a lo indicado por el jefe de

[12] Periodo del 2 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, según Resolución n.° 152-2019-MDP/A **(Apéndice n.° 20)** de 14 de mayo de 2019 y Constancia de baja de trabajador de Javier Fernando Rodríguez Flores; Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios del mismo señor; boletas de pago de diciembre de 2021 a diciembre de 2022.

[13] Mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDPN **(Apéndice n.° 17)** de 2 de octubre de 2019, la Entidad aprobó el Diseño de perfil de puestos como instrumento de gestión, que contiene la descripción de las funciones de cada uno de los puestos o cargos aprobados vigente desde 2 de octubre de 2019, por lo que, a partir de esa fecha la División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano es la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Javier Fernando Rodríguez Flores es el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, cargo que ocupó conforme lo ha señalado en su documento de solicitud de pago de vacaciones truncas sin número recibido el 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice 20)** y ratificado por Segundo Alberto Aguirre Calderón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo en el periodo 2019 al 2022, mediante documento sin número de 25 de junio de 2024 **(Apéndice 20).**

[14] El documento estaba dirigido al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin embargo, mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDPN **(Apéndice n.° 17)** de 2 de octubre de 2019, la Entidad aprobó el Diseño de perfil de puestos como instrumento de gestión, que contiene la descripción de las funciones de cada uno de los puestos o cargos aprobados vigente desde 2 de octubre de 2019, por lo que, a partir de esa fecha la División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano es la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Javier Fernando Rodríguez Flores es el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

supervisión en el Informe n.° 003-2022-JASS/JSCSPN de 25 de mayo de 2022[15] **(Apéndice n.° 12)** en el ítem IV: *[…] que según el sustento no se han absuelto las consultas, siendo indispensables y afectando la ruta crítica […].*

Es de precisar que mediante Oficio n.° 0005-2024-CG/OCI-SCE003-MPCH **(Apéndice n.° 26)** recibido el 6 de junio de 2024 la Comisión de control, solicitó indicar si la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial envió las consultas al proyectista y si este las absolvió, siendo que mediante Informe n.° 127-2024-SGOI-MDPN/KWML **(Apéndice n.° 27)** de 11 de junio de 2024 el jefe de la Unidad de Obras e Infraestructura indicó: *[…] por lo tanto se da a conocer que se ha realizado la búsqueda de la documentación solicitada dentro de las oficinas de esta subgerencia, en el cual no se ha encontrado más documentos (consultas que en su momento la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial en su momento haya enviado al proyectista para su respuesta. […].*

Sobre el particular tenemos que Javier Fernando Rodríguez Flores jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial[16] no tramitó las consultas realizadas por el Contratista en el Informe de compatibilidad del expediente técnico.

Ahora bien, de la revisión de las partidas que afectan la ruta crítica, se precisa lo siguiente:

- **Partida 2.4.3 Piso de porcelanato: Tipo marmoleado esmaltado (0.60cmx0.60cm)**

 En la Carta n.° 04-2021/OLVP/RO **(Apéndice n.° 18)** de 16 de diciembre de 2021 y la Carta n.° 008-2021-PLQC/JSCSPN **(Apéndice n.° 19)** de 23 de diciembre de 2021, elaboradas y suscritas por el residente de obra y el jefe de supervisión, respectivamente, se observa que ambos profesionales indican que en el plano A-03 – plano general de arquitectura – en el detalle de planta los pasillos del segundo nivel son de porcelanato de 60 x 60, mientras que en los cortes estos son de pisos son de cemento pulido, tal como también se indican en el sustento de metrados.

 De la revisión de los planos del expediente técnico de la Obra se puede observar que el tipo de piso a ejecutar en el segundo nivel que según el plano A-04 **(Apéndice n.° 28)**, en los corredores 06 y 07 deben de ser de piso de porcelanato – formato 0.60x0.60, mientras que en el corte B-B' del plano D-05 **(Apéndice n.° 28)**, se observa que dicho piso es de cemento pulido; si bien existe esta inconsistencia el expediente técnico de la Obra contiene los metrados de las partidas 2.4.3 Piso de porcelanato: Tipo marmoleado esmaltado (0.60cmx0.60cm) y 2.4.4 Piso de cemento pulido y bruñado e=2" mez=1:4, donde se verifica que en esta última se encuentran los metrados de los corredores 06 y 07, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1

PISOS Y PAVIMENTOS CEMENTO PULIDO

Item	Descripción	Código	Cant.	ÁREA CAD (m2)	Largo (m)	Ancho (m)	Altura (m)	Metrado Total (m2)		
	SEGUNDO PISO									
	CORREDOR 6 Y 7		1	128.23				128.23		
	CORREDOR 9		1	22.52				22.52		
	HALL 02		1	18.47				18.47		
	Total (m2)							169.22		

Fuente : Metrado de partida Piso de cemento pulido y bruñado e=2" mez=1:4 **(Apéndice n.° 28)** del Expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 218-2021-MDPN/A de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 28).**

[15] Documento adjuntado en la Carta n.° 008-2022-JASS/JSCSPN **(Apéndice n.° 12)** de 25 de mayo de 2023 donde el representante común de la Supervisión presentó a la Entidad la solicitud a la ampliación de plazo n.° 1.
[16] Ídem pie de página 13

Cuadro n.° 2
Comparativo de metrados de partidas 2.4.3 y 2.4.4

Ítem	Partida	Primer piso a	Segundo piso b	Tercer piso c	Total metrado a+b+c	Metrado según presupuesto*
2.4.3	Piso de porcelanato: Tipo marmoleado esmaltado (0.60cmx0.60cm)	365,40	298,44	297,08	960,92	960,92
2.4.4	Piso de cemento pulido y bruñado e=2" mez=1:4	539,33	169,22	169,22	877,77	877,77

Fuente : Metrados y presupuesto del **(Apéndice n.° 28)** del Expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 218-2021-MDPN/A de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 28).**
Leyenda : * metrado del presupuesto del expediente técnico.
Elaborado por : Comisión de Control

Como se puede apreciar el metrado calculado coincide con el indicado en el presupuesto del expediente técnico de la Obra, por lo que una simple evaluación del contenido del citado expediente hubiera absuelto la consulta realizada por el Contratista, indicando que en los corredores 06 y 07 correspondía ejecutar la partida 2.4.4 Piso de cemento pulido y bruñado e=2" mez=1:4 y al verificar en el cronograma actualizado debido a la suspensión del plazo del 19 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022[17] entregado a la Entidad mediante la Carta n.° 019-2022-PLQC/JSCSPN de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, se puede observar que dicha partida no era parte de la ruta crítica, y por ende no hubiera sido motivo de la ampliación de plazo.

Además, tenemos que en los corredores 06 y 07 se ejecutó la partida 2.4.4 Piso de cemento pulido y bruñado e=2" mez=1:4, tal como se evidenció en a visita realizada a la Obra durante la ejecución del servicio de control concurrente y suscribiéndose el 25 de octubre el Acta inspección de obra n.° 004-2022/I.E. 80409/H4 **(Apéndice n.° 30)**, como se muestran las siguientes fotografías:

Fotografía n.° 1

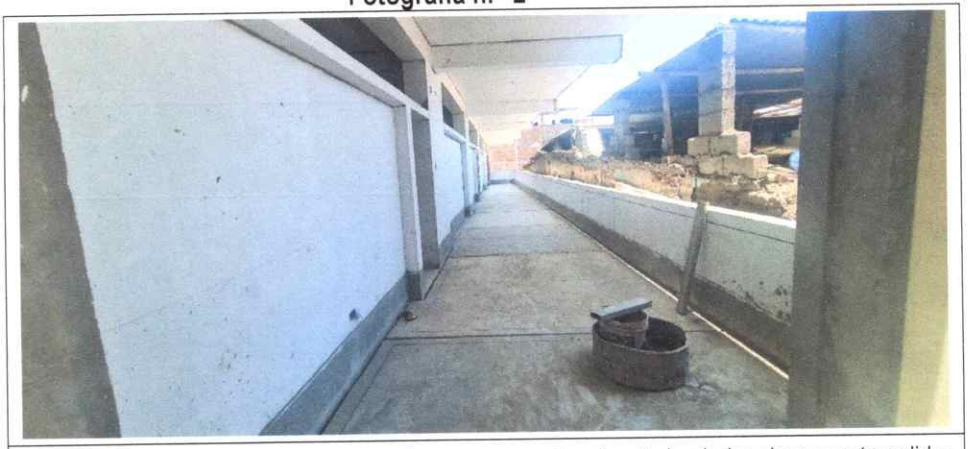


En Corredor 07 del segundo nivel, se observa que se ha ejecutado el piso con cemento pulido; [...]

Fuente : Fotografía n.° 15 del Acta inspección de obra n.° 004-2022/I.E. 80409/H4 **(Apéndice n.° 30)** de 25 de octubre de 2022.

[17] Según Acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 8)** de 18 de febrero de 2022 y Acta de reinicio de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 8)** de 1 de marzo de 2022.

Fotografía n.° 2



En Corredor 06 del segundo nivel, se observa que se ha ejecutado el piso de cemento pulido; [...]

Fuente: Fotografía n.° 19 del Acta inspección de obra n.° 004-2022/I.E. 80409/H4 **(Apéndice n.° 30)** de 25 de octubre de 2022.

- **Partida 2.7.1 Puerta de cedro nacional c/imposta (vidrio templado incoloro: e=6 mm), 1 hoja**

 Con respecto a la partida 2.7.1 Puerta de cedro nacional c/imposta (vidrio templado incoloro: e=6 mm), 1 hoja el residente de obra y el jefe de supervisión observaron la incompatibilidad del tipo de puertas detalladas en el plano DT-01 **(Apéndice n.° 28)**, siendo que las medidas indicadas no concuerdan con las descritas en el cuadro de vanos.

 De la revisión de los planos tenemos que en el plano A-03 en el cuadro de vanos se muestran ocho (8) tipos de puertas, mientras que en el plano DT-01 solo se muestran dos (2) tipos de puertas, existiendo una inconsistencia entre los planos, que debió ser absuelta por el proyectista o de ser el caso por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial[18], quien es el área encargada de supervisar las obras en la Entidad.

Como se puede observar de las consultas que sustentan la ampliación de plazo n.° 1 son por incompatibilidad en los documentos que conforman el expediente técnico de la Obra, que el Contratista comunicó a la Entidad para que sean absueltas por el proyectista antes de que estas afectaran la ruta crítica, sin embargo, Javier Fernando Rodríguez Flores en su calidad de jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial[19], recibió las consultas del Contratista; sin embargo, no las derivó al proyectista, así como tampoco las absolvió, ocasionado una afectación a la ruta crítica, pese a que tuvo plazo suficiente para elaborar su respuesta teniendo en cuenta que el Contratista presentó el Informe de compatibilidad el **23 de diciembre de 2021**, y cuando aún las partidas 2.4.3 Piso de porcelanato: Tipo marmoleado esmaltado (0.60cmx0.60cm) y 2.4.4 Piso de cemento pulido y bruñado e=2" mez=1:4 iniciaban su ejecución el **10 de abril de 2022** y el **8 de mayo de 2022**, respectivamente, según el cronograma actualizado entregado mediante la Carta n.° 019-2022-PLQC/JSCSPN **(Apéndice n.° 29)** de 1 de marzo de 2022.

b. Con respecto al pago del servicio de consultoría a la Supervisión por la ampliación de plazo n.° 1:

A raíz de la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, la Entidad el 11 de agosto de 2022 suscribió la Adenda n.° 001-2022-MDPN al Contrato de consultoría de obra para la supervisión de obra n.° 001-2021-MDP **(Apéndice n.° 31)** cuyo objeto fue la ampliación al plazo de la supervisión de la Obra por ochenta y tres (83) días calendario, por el monto total de S/ 30 000,00.

[18] Ídem pie de página 9.
[19] Ídem pie de página 13.

Es así que, durante la ejecución de la obra en la ampliación del plazo, la Supervisión presentó a la Entidad, cinco (5) valorizaciones por la suma de S/ 30 000,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Resumen de pago realizado del Supervisor por la prestación adicional

Detalle	Registro SIAF	Monto S/	Observación
Valorización n.° 11 (del 5 al 31 de julio de 2022	0000001638	9 759,04	Comprobantes de pago n.os 001539 y 001540 de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**
Valorización n.° 12 (del 1 al 31 de agosto de 2022)	0000001639	11 204,82	Comprobantes de pago n.os 001541 y 001542 de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**
Valorización n.° 12 (del 1 al 6 de setiembre de 2022)	0000002370	2 168,67	Comprobantes de pago n.os 002257 y 002258 de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**
Valorización n.° 13 (del 21 al 31 de octubre de 2022)	0000002371	3 975,90	Comprobantes de pago n.os 002266 y 002267 de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**
Valorización n.° 14 (del 1 al 8 de noviembre de 2022)	0000002398	2 891,57	Comprobantes de pago n.os 002276 y 002277 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**
TOTAL		**30 000,00**	

Fuente : Comprobantes de pago **(Apéndices n.os 32, 33, 34, 35 y 36)**
Elaborado por : Comisión de control

De lo expuesto, se verificó que la no absolución de consultas por parte de Javier Fernando Rodríguez Flores, jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial[20], quién no traslado al proyectista las consultas ni tampoco las absolvió ocasionando una afectación a la ruta crítica, conducta que conllevó a la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, lo que generó una ampliación del servicio de Supervisión, aunado a ello fue el funcionario que asignó o solicitó los recursos para el servicio adicional de la Supervisión, además dio las conformidades respectivas para el pago del servicio adicional.

2. **Funcionario aprobó la liquidación del contrato de consultoría de la Supervisión sin que este diera su conformidad a la liquidación de contrato de obra presentada por el Contratista, lo que conllevó al pago de S/ 14 325,99 por un servició que no se realizó.**

a. **<u>Respecto a la Liquidación del contrato de consultoría de la supervisión</u>**

Mediante la Carta n.° 0120-2022-CEPN/RL **(Apéndice n.° 37)** de 16 de diciembre de 2022, el representante común del Contratista, presentó la liquidación de ejecución de obra, luego Javier Fernando Rodríguez Flores, en su condición de inspector de obra[21] trasladó dicha liquidación con Carta n.° 002-2022-FRF/IO **(Apéndice n.° 39)** recibida el 19 de diciembre de 2022, a la Entidad para su trámite correspondiente.

Posteriormente, el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, en su condición de jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial; mediante Informe n.° 588-2022-DDIYDU- MDPN **(Apéndice n.° 40)** de 20 de diciembre de 2022, dio conformidad a la liquidación final de obra presentado por el Contratista. Finalmente, mediante la Resolución n.° 341-2022-MDPN/A **(Apéndice n.° 41)** de 20 de diciembre de 2022, el despacho de alcaldía de la Entidad resolvió en su artículo primero aprobar la liquidación final de la obra por el monto total de inversión de S/ 4 698 045,75.

A raíz de ello, mediante la Resolución n.° 351-2022-MDPN/A **(Apéndice n.° 42)** de 23 de diciembre de 2022, suscrito por el titular de la Entidad y visto bueno de Javier Fernando Rodríguez Flores, jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial[20], se resuelve:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[20] Ídem pie de página 13.
[21] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 295-2022-MDPN/A **(Apéndice n.° 38)** de 21 de noviembre del 2022.

***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** La Liquidación del **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA N° 001-2021-MDPN**, a favor del Sr. DIAZ JIMENEZ ALFREDO JOSE representante común del CONSORCIO SUPERVISOR PUEBLO NUEVO para la Supervisión de la Obra **REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 80409 CON CODIGO LOCAL 259650, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, por el monto total de **S/ 173,259.87 (Ciento setenta y tres mil cincuenta y nueve con 87/100 soles)**, conforme a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.*

Sobre el particular, en el visto de la Resolución se hace mención al Informe n.° 600A-SGIYDU-MDPN de 23 de diciembre de 2022[22], que de acuerdo a sus siglas se elaboró por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y en donde emite su conformidad a la liquidación técnica y financiera de la supervisión final de la obra, adjuntando la Carta n.° 057-2022/PUEBLO NUEVO/CSM&A/RC[22] de 22 de diciembre 2022 mediante al cual la Supervisión hace llegar su liquidación de supervisión de obra.

Cuadro n.° 4
Resumen del monto liquidado del contrato de consultoría

Detalle	Monto	IGV	Monto pagado	Monto aun sin cancelar
Contrato principal	**121 406,67**	**21 853,20**	**143 259,87**	
Adenda n.° 1	25 423,73	4 576,27	30 000,00	
Reintegro del Contrato principal	3 486,68	627,60		4 114,28
Reintegro de la Adenda n.° 1	236,16	42,51		278,67
Total			**173 259,87**	**4 392,95**

Fuente : Resolución n.° 351-2022-MDPN/A de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**
Elaborado por : Comisión de control

Sobre el particular tenemos que Javier Fernando Rodríguez Flores jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial[23] tramitó la liquidación del contrato de consultoría incluyendo el monto por concepto de liquidación de contrato de obra presentado por el Contratista. Tal como se describe a continuación:

- **Del pago por concepto de la liquidación de contrato de obra elaborado por la Supervisión**

El 8 de noviembre de 2021[24], la Entidad convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2021-MDPN-CS–I, en adelante "Procedimiento de contratación", para la contratación de la Consultoría de la Supervisión de la Obra; Procedimiento de contratación que estuvo a cargo el Comité de selección[25] conformado por los siguientes integrantes:

Cuadro n.° 5
Conformación del Comité de selección

TITULARES	CARGO	CONDICIÓN
Julia Isabel Vásquez Espinoza	Experto independiente – Logística	Presidente
Javier Fernando Rodríguez Flores	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo	1° Miembro
Wilmer Percy Sanchez Suarez	Gerente Municipal	2° Miembro

Fuente : Resolución de Alcaldía n.° 0317-2021-MDPN/A **(Apéndice n.° 43)** de 21 de octubre de 2021.
Elaborado por : Comisión de control

[22] Es de precisar que, mediante Oficio n.° 0125-2024-OCI-MPCH/2951 **(Apéndice n.° 14)** recibido el 15 de mayo de 2024 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, en adelante "OCI", entre otros documentos solicitó el Informe n.° 246A-2022-DDIYDU-MDPN, sin embargo, mediante el Informe n.° 109-2024-SGOI-MDPN/KWML **(Apéndice n.° 15)** de 20 de mayo de 2024 el jefe de la Unidad de Obras e Infraestructura indicó que dicho documento no fue encontrado en su acervo documentario. Asimismo, el secretario General indicó que tampoco ubicó el documento en el acervo documentario de la Secretaría General, tal como se dejó constancia mediante el Acta de Recopilación de información n.° 007-2024-CG/2951-SCE003 de 19 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.

[23] Idem pie de página 13.

[24] Convocatoria publicada en la página web del SEACE – ficha de selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2021-MDPN-CS–I **(Apéndice n.° 44)**.

[25] Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0317-2021-MDPN/A **(Apéndice n.° 43)** de 21 de octubre de 2021 se aprobó la designación de los miembros del Comité de Selección.

En ese sentido, de acuerdo al cronograma de la convocatoria el 19 de noviembre de 2022, los miembros titulares del Comité de selección evaluaron la oferta presentada por el postor único, suscribiendo el documento Continuación del acta de respecto al factor de evaluación precio y otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2021-MDPN-CS–1 **(Apéndice n.° 45),** en el cual se deja constancia que otorgaron la buena pro al Consorcio Supervisor Pueblo Nuevo.

Es de precisar que, el postor ganador en su propuesta presentó el Anexo n.° 4 – Oferta Económica **(Apéndice n.° 6)** por S/ 143 259,87, donde se desagrega de la siguiente manera: supervisión de ejecución de la Obra bajo el sistema de contratación a tarifas S/ 128 933,88 y la liquidación del contrato de obra bajo el sistema de contratación de suma alzada S/ 14 325,99, según muestra la imagen siguiente:

Imagen n.° 2

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2021-MDPN-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNDAD DE TIEMPO	PRECIO UNITARIO POR TARIFA	OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISION DE LA OBRA REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 80409 - CON CODIGO LOCAL 259650 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHEPEN – LA LIBERTAD	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	210	DIA	S/ 0.9?0857142857	128,933.88
	LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZADA 10%) POR 60 DIAS				14,325.99
	TOTAL				143,259.87

La oferta economica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Pueblo Nuevo, 18 de noviembre del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR PUEBLO NUEVO
Alfredo José Díaz Jiménez
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: Anexo n.° 4 – Oferta Económica **(Apéndice n.° 6)** de la propuesta del postor ganador.

Como ya se indicó en párrafos precedentes, la Obra inició el 27 de noviembre de 2021 por lo que se tenía como fecha de término del plazo contractual hasta el 24 de junio de 2022, sin embargo, durante la ejecución de la Obra se realizaron dos (2) suspensiones de plazo: la primera por (10) días calendario[26] y la segunda por cuarenta y tres (43) días calendario[27] y una (1) ampliación de plazo por ochenta y tres (83) días calendario[28], siendo la nueva fecha de término el 7 de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[26] Suspensión desde 19 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022, según Acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 8)** de 18 de febrero de 2022 y Acta de reinicio de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 8)** de 1 de marzo de 2022.
[27] Suspensión desde 6 de setiembre de 2022 al 20 de octubre de 2022, según Acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 02 **(Apéndice n.° 9)** de 6 de setiembre de 2022 y Acta de reinicio de obra n.° 02 **(Apéndice n.° 9)** de 20 de octubre de 2022.
[28] Aprobada por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 0140-2022-MDPN/A **(Apéndice n.° 10)** de 27 de mayo de 2022.

Ahora bien, de la revisión de los documentos relacionados a los pagos de la Supervisión, tenemos que, durante la ejecución del plazo contractual del 27 de noviembre de 2021 al 4 de julio de 2022 se presentaron diez (10) valorizaciones, siendo que la Entidad pagó por el servicio el monto total de **S/ 143 224,87**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Resumen de pago realizado a la Supervisión por la ejecución de plazo contractual.

Detalle	Registro SIAF	Monto S/	Observación
Valorización n.° 1 (del 27 al 30 noviembre de 2021)	0000002404	2 160,88	Comprobante de pago n.° 000060 de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 46)**
		295,00	Comprobante de pago n.° 000067 de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 46)**
Valorización n.° 02 (del 1 al 20 diciembre de 2021)	0000002402	10 805,42	Comprobante de pago n.° 000058 de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 47)**
		1 474,00	Comprobante de pago n.° 000066 de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 47)**
Valorización n.° 03 (del 21 al 31 diciembre de 2021)	0000000397	5 853,68	Comprobante de pago n.° 000462 de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 48)**
		900,00	Comprobante de pago n.° 000463 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 48)**
		750,41	Comprobante de pago n.° 000464 de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 48)**
Valorización n.° 04 (del 1 al 31 enero de 2022)	0000000403	13 609,89	Comprobante de pago n.° 000465de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**
		2 538,00	Comprobante de pago n.° 000466 de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**
		5 000,00	Comprobante de pago n.° 000467 de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**
Valorización n.° 05 (del 1 al 18 febrero de 2022)	0000000418	5 805,42	Comprobante de pago n.° 000471 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**
		1 474,00	Comprobante de pago n.° 000472 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**
		5 000,00	Comprobante de pago n.° 000473 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**
Valorización n.° 06 (del 1 al 31 de marzo de 2022)	0000000665	16 507,84	Comprobante de pago n.° 000704 de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 51)**
		2 538,00	Comprobante de pago n.° 000705 de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 51)**
		2 102,05	Comprobante de pago n.° 000706 de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 51)**
Valorización n.° 07 (del 1 al 30 de abril de 2022)	0000000865	9 755,38	Comprobante de pago n.° 000933 de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**
		1 531,00	Comprobante de pago n.° 000934 de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**
		1 473,33	Comprobante de pago n.° 000990 de 2 de junio 2022 **(Apéndice n.° 52)**
	0000001042	6 780.99	Comprobante de pago n.° 001029 de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**
		925,00	Comprobante de pago n.° 001028 de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Detalle	Registro SIAF	Monto S/	Observación
Valorización n.° 08 (del 1 al 31 de mayo de 2022)	0000001080	18 609,89	Comprobante de pago n.° 001090 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 53)**
		2 538,00	Comprobante de pago n.° 001091 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 53)**
Valorización n.° 09 (del 1 al 30 de junio de 2022)	0000001227	18 009,70	Comprobante de pago n.° 001235 de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 54)**
		2 456,00	Comprobante de pago n.° 001236 de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 54)**
Valorización n.° 10 (del 1 al 4 de julio de 2022)	0000001357	524,00	Comprobante de pago n.° 001324 de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 55)**
		3 841,99	Comprobante de pago n.° 001325 de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 55)**
TOTAL		**143 259,87**	

Fuente : Comprobantes de pago **(Apéndices n.os 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55)**
Elaborado por : Comisión de control

Cuadro n.° 7
Resumen del pago realizado a la Supervisión – Contrato

PAGO POR CONCEPTO DE		MONTO S/
Por ejecución de supervisión de obra	(a)	111 741,08
Por detracción	(b)	17 193,00
Por retención de garantía de fiel cumplimiento	(c)	14 325,79
Total pagado	**d = (a+b+c)**	**143 259,87**
Monto de contrato		**143 259,87**

Fuente : Cuadro n.° 6
Elaborado por : Comisión de control

En ese sentido, se aprecia que la Entidad pagó a la Supervisión por concepto de las diez (10) valorizaciones emitidas, el monto total de **S/ 143 259,87**, por los doscientos diez (210) días calendario del plazo contractual; sin embargo, como ya se describió en los párrafos precedentes la Supervisión presentó en su propuesta el Anexo n.° 04 – Oferta Económica **(Apéndice n.° 6)**, donde se tiene que para el servicio de supervisión durante la ejecución de la Obra le corresponde el monto de **S/ 128 933,88**, siendo el precio unitario por tarifa por día de 613,970857142857[29], por lo que existe un pago en exceso en las valorizaciones de **S/ 14 325,99**, monto que corresponde al pago a la liquidación del contrato de la Obra.

Sobre el particular, y de la revisión de la documentación tenemos que la Entidad pagó en exceso el monto de **S/ 14 325,99** a partir de la valorización n.° 3 (correspondiente al periodo del 21 al 31 diciembre de 2021) hasta la valorización n.° 10 (correspondiente al periodo del 1 al 4 de julio de 2022), tal como se muestra a continuación:

[29] Es la división del monto propuesto entre el plazo contractual (S/ 128 933,88 / 210 días calendario).

Cuadro n.° 8
Resumen de valorizaciones presentadas por la Supervisión

Detalle	Días calendario (a)	Precio Unitario por Tarifa por día (b)	Monto valorizado y pagado S/ (c)	Monto calculado por la Comisión de control S/ (d) = (a) * (b)	Monto en exceso pagado S/ (c) – (d)
Valorización n.° 1 (del 27 al 30 noviembre de 2021)	4	613,9708571428571	2 455,88	2 455,88	0,00
Valorización n.° 2 (del 1 al 20 diciembre de 2021)	20		12 279,42	12 279,42	0,00
Valorización n.° 3 (del 21 al 31 diciembre de 2021)	11		7 504,09	6 753,68	750,41
Valorización n.° 4 (del 1 al 31 enero de 2022)	31		21 147,89	19 033,10	2 114,79
Valorización n.° 5 (del 1 al 18 febrero de 2022)	18		12 279,42	11 051,48	1 227,94
Valorización n.° 6 (del 1 al 31 de marzo de 2022)	31		21 147,89	19 033,10	2 114,79
Valorización n.° 7 (del 1 al 30 de abril de 2022)	30		20 465,70	18 419,12	2 046,58
Valorización n.° 8 (del 1 al 31 de mayo de 2022)	31		21 147,89	19 033,10	2 114,79
Valorización n.° 9 (del 1 al 30 de junio de 2022)	30		20 465,70	18 419,12	2 046,58
Valorización n.° 10 (del 1 al 4 de julio de 2022)	4		4 365,99	2 455,88	1 910,11
TOTAL	**210**		**143 259,87**	**128 933,88**	**14 325,99**

Fuente : Comprobantes de pago **(Apéndices n.os 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55)**
Elaborado por : Comisión de control

Como se aprecia en el cuadro anterior la Entidad pagó el monto que corresponde por la liquidación de contrato de obra en las valorizaciones, hecho que no fue advertido por Javier Fernando Rodríguez Flores que en su condición de jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial dio conformidad técnica y financiera a cada una de las valorizaciones por los servicios de supervisión, pese a que el conformó el comité de selección y revisó la propuesta presentada por la Supervisión, por lo que revisó el Anexo n.° 4 – Oferta Económica **(Apéndice n.° 6)**, donde se desagrega el monto contratado. A continuación, se muestra los documentos con los que Javier Fernando Rodríguez Flores jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial dio conformidad a cada una de las valorizaciones:

Cuadro n.° 9
Resumen de valorizaciones presentadas por la Supervisión

Descripción	Conformidad por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Monto con conformidad Unidad orgánica
Valorización n.° 1 (del 27 al 30 noviembre de 2021)	Informe n.° 0852-2021-SGIYDU-MDPN de 27 de diciembre de 2021	2 728,76
Valorización n.° 2 (del 1 al 20 diciembre de 2021)	Informe n.° 0853-2021-SGIYDU-MDPN de 27 de diciembre de 2021	13 643,80
Valorización n.° 3 (del 21 al 31 diciembre de 2021)	Informe n.° 022-2022-SGIYDU-MDPN de 27 de enero de 2022	7 504,09
Valorización n.° 4 (del 1 al 31 enero de 2022)	Informe n.° 0107-2022-SGIYDU-MDPN de 11 de marzo de 2022	21 147,89
Valorización n.° 5 (del 1 al 18 febrero de 2022)	Informe n.° 0108-2022-SGIYDU-MDPN de 11 de marzo de 2022	12 279,42

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Descripción	Conformidad por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Monto con conformidad Unidad orgánica
Valorización n.° 6 (del 1 al 31 de marzo de 2022)	Informe n.° 0169-2022-SGIYDU-MDPN de 12 de abril de 2022	21 147,89
Valorización n.° 7 (del 1 al 30 de abril de 2022)	Informe n.° 0211-2022-SGIYDU-MDPN de 10 de mayo de 2022	20 465,70
Valorización n.° 8 (del 1 al 31 de mayo de 2022)	Informe n.° 0261-2022-SGIYDU-MDPN de 8 de junio de 2022	21 147,89
Valorización n.° 9 (del 1 al 30 de junio de 2022)	Informe n.° 0291-2022-SGIYDU-MDPN de 8 de julio de 2022	20 465,70
Valorización n.° 10 (del 1 al 4 de julio de 2022)	Informe n.° 0321-2022-SGIYDU-MDPN de 25 de julio de 2022	4 365,99
TOTAL		**144 897,13**

Fuente : Comprobantes de pago **(Apéndices n.os 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55)**
Elaborado por : Comisión de control

b. <u>Respecto a la devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento</u>

Posterior a ello, la Entidad recibió el 27 de diciembre de 2022 de la Supervisión, la solicitud de devolución de garantía de fiel cumplimiento, presentada por el representante común de la Supervisión, mediante la Carta n.° 0105-2022-ALJDJ/RCCSPN **(Apéndice n.° 56)**, pedido que motivó la emisión del Informe n.° 616-2022-DDIYDU-MDPN **(Apéndice n.° 57)** de 28 de diciembre del 2022 de parte del Javier Fernando Rodríguez Flores jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial[30], con el cual dio la conformidad para la devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento por S/ 14 325,99, informe que fue dirigido al Gerente Municipal.

Finalmente, el 28 de diciembre de 2022, el gerente Municipal autoriza a la jefa de la Subgerencia de Tesorería mediante el Memorando n.° 1093-2022-MDPN-GM ejecute la devolución de la citada garantía; la misma que se hizo efectiva mediante la emisión del Comprobante de pago n.° 002278 **(Apéndice n.° 58)** de 30 de diciembre de 2022 con registro SIAF 00000002468, a nombre de Alfredo José Díaz Jiménez, representante legal del Consorcio Supervisor Pueblo Nuevo, por S/ 14 325.79; pago realizado por concepto de devolución de la retención (garantía de fiel cumplimiento).

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Sistema Nacional de Tesorería** aprobado con **Decreto Legislativo n.° 1441** publicada **el 16 de setiembre del 2018.**

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
[...]
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[30] Ídem pie de página 13

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM,** publicado el **6 de julio de 2018** y sus modificatorias.

Artículo 16.- Sistema de contratación

[…]
16.4 Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.
[…]

Artículo 57.- plazo de ejecución contractual
[…]
57.3 El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.

57.4 Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: […]; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.
[…]

Artículo 60.- Garantía
[…]
60.2 Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.
[…]

Artículo 65.- Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios
[…]
En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.
[…].

Artículo 82.- Cuaderno de obra, anotaciones y consultas
[…]
82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.
[...]

Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
[...]

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual
(...)
86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias
[...]

- **Contrato de consultoría de obra para la supervisión de obra n.° 001-2021-MDPN de la obra: "Rehabilitación del local escolar n.º 80409, con código local n.° 259650 - distrito de Pueblo Nuevo - Chepén - La Libertad" del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2021-MDPN-CS – I.** suscrito el **25 de noviembre de 2021**.

[...]
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a El Contratista, de acuerdo al periodo valorizado según la prestación efectuada.
Por lo que el Contratista deberá presentar su informe de las actividades realizadas y por parte el área usuaria deberá revisar conforme a los términos de referencia y de no haber observaciones procederá a dar la conformidad del servicio, la conformidad deberá emitirse en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
[...]

ANEXO N° 4 – OFERTA ECONÓMICA presentada **en el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2021-MDPN-CS – I de 18 de noviembre del 2021**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – PERSONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

[...]
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERNCIAL UNITARIA	OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N.° 80409 - CON CÓDIGO LOCAL N.° 259650 - DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHEPÉN - LA LIBERTAD	SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	210	DÍA	613.9708571428571	128,933.88
	LIQUIDACIÓN DE OBRA (SUMA ALZADA 10%) POR 60 DÍAS				14,325.99
TOTAL					143,259.87

- **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2021- MDPN/CS, Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra Rehabilitación del Local Escolar N° 80409 - Con Código Local 259650 distrito de Pueblo Nuevo Chepén La Libertad**, publicado el **11 de noviembre del 2021.**

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

[...]
1.3 VALOR REFERENCIAL
El valor referencial asciende a S/ 143,259.87 (ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve con 87), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de [CONSIGNAR EL MES, LA ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL NO DEBERÁ EXCEDER DE LOS NIVELES (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DETERMINACION DEL PRESUPUESTO DE CONSULTORIA DE OBRA]

Valor Referencial (VR)	*Límite Inferior*
S/ 143,259.87 (ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve con 87/100), INCLUYE IGV.	*S/ 128,933.89 (ciento veintiocho mil novecientos treinta y tres con 89/100 soles)*

Importante
Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

Importante para la Entidad
En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además de la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[3]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[4]	TARIFA REFERNCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
	Supervisión de obra		DIA		
	Liquidación de obra (suma alzada) 10%				
	TOTAL				

[3] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.
[4] Días, mes, entre otros

[...]

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1 Documentos para la admisibilidad de la oferta

[...]

e) Oferta económica EN SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria [...]

Tales hechos generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 44 325,99, por cuanto, se pagó a la Supervisión por ampliación de plazo el monto de S/ 30 000,00 y por concepto de evaluación y/o elaboración de la liquidación de ejecución de obra el monto de S/ 14 325,99.

Los hechos se suscitaron por el accionar del jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial al no absolver las consultas realizadas por el Contratista lo que conllevó a la afectación de la ruta crítica y motivo a la aprobación de la ampliación de plazo n.º 1; asimismo al dar conformidad a las valorizaciones del contrato principal presentadas por la Supervisión el cual incluyó el monto que correspondía a la evaluación y/o elaboración de la liquidación de contrato de ejecución de obra.

De otro lado, se precisa que la persona comprendida en los hechos, no presentó comentarios o aclaraciones a pesar de haber sido notificado según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023, concordante con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; tal como consta en el **Apéndice n.° 59** del presente Informe de Control Específico.

Acorde con ello, así como, efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que subsiste y/o no se desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, siendo que, la cédula de notificación electrónica, el cargo de notificación, el reporte de notificación del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República del Perú, y el documento de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control, forman parte del **Apéndice n.° 59** del presente Informe de Control Específico; en tal sentido, se identifica la presunta responsabilidad de la siguiente persona:

- **Javier Fernando Rodriguez Flores**, identificado con DNI n.° [redacted], **jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, periodo del 2 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022[31], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/2951-02-003[32] depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, no habiendo hecho llegar sus comentarios o aclaraciones.

[31] Designado mediante Resolución de Alcaldía n. º 0152-2019-MDPN/A **(Apéndice n.° 20)** de 14 de mayo de 2019, siendo este acto resolutivo el mismo que tuvo vigente desde 2 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; suscribió el acta como jefe de División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin embargo, mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDPN **(Apéndice n.° 17)** de 2 de octubre de 2019, aprobaron el Diseño de perfil de puestos como instrumento de gestión de la Entidad, que contiene la descripción de las funciones de cada uno de los puestos o cargos aprobados vigente desde 2 de octubre de 2019, por lo que, a partir de esa fecha la División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano es la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Javier Fernando Rodriguez Flores es el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial y se dió por concluido, cargo que ocupó conforme lo ha señalado en su documento de solicitud de pago de vacaciones truncas sin número **(Apéndice n.° 20)** recibido el 26 de diciembre de 2022 y ratificado por Segundo Alberto Aguirre Calderón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo en el periodo 2019 al 2022, mediante documento sin número **(Apéndice n.° 20)** de 25 de junio de 2024 y demás documentos que obran en la citada entidad, según constancia de baja de trabajador formulario 1604-3, y Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios de la SUNAT (**Apéndice n.° 20)** y Boletas de pago de diciembre de 2021 hasta diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, los cuales se acredita que ha laborado en la Entidad desde 2 de mayo de 2019 hasta 31 de diciembre de 2022.

[32] De conformidad con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sustentándose su participación en los hechos observados; por cuanto, en su condición de **jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, pese a recibir el Informe de compatibilidad del expediente técnico no fueron tramitadas o derivadas al proyectista ni absueltas por su persona lo que motivo la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.º 1, por afectación de la ruta crítica, pese a que tuvo plazo suficiente para su respuesta teniendo en cuenta que la Supervisión presentó el Informe de compatibilidad el 23 de diciembre de 2021 mediante la Carta n.° 008-2021-PLQC/JSCSPN **(Apéndice n.° 19)** y cuando aún las partidas 2.4.3 Piso de porcelanato: Tipo marmoleado esmaltado (0.60cmx0.60cm) y 2.4.4 Piso de cemento pulido y bruñado e=2" mez=1:4 iniciaban su ejecución el **10 de abril de 2022** y el **8 de mayo de 2022**, respectivamente, según el cronograma actualizado entregado mediante la Carta n.° 019-2022-PLQC/JSCSPN **(Apéndice n.° 29)** de 1 de marzo de 2022.

Asimismo, dio conformidad a las valorizaciones presentadas por la Supervisión del contrato principal, sin advertir que el monto a pagar incluía el monto de la liquidación de ejecución de obra, pese a tener conocimiento de la propuesta presentada por la Supervisión al ser parte del comité de selección y haber evaluado dicha presentada donde se encontraba el Anexo n.º 4 – Oferta Económica **(Apéndice n.° 6)**, la misma que se desagregaba en: supervisión de ejecución de la Obra bajo el sistema de contratación a tarifas y la liquidación del contrato de obra bajo el sistema de contratación de suma alzada, dio conformidad a las valorizaciones presentadas por la Supervisión del contrato principal, sin advertir que el monto a pagar incluía el monto de la liquidación de ejecución de obra.

Además, otorgó la conformidad a la solicitud de devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento presentado por la supervisión mediante el Informe n.° 616-2022-DDIYDU-MDPN **(Apéndice n.° 57)** de 28 de diciembre de 2022, sin considerar que no evaluó o elaboró la liquidación del contrato de obra.

Con su conducta como **jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial** generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 44 325,99, por cuanto, se pagó a la Supervisión por ampliación de plazo el monto de S/ 30 000,00 y por concepto de evaluación o elaboración de la liquidación de ejecución de obra el monto de S/ 14 325,99.

En ese sentido, transgredió lo dispuesto el numeral 16.4 del artículo 16, numeral 57.3 y apartado (ii) del numeral 57.4 del artículo 57, el numeral 60.2 del artículo 60, cuarto párrafo del artículo 65, el numeral 82.3 del artículo 82, el inciso a) del numeral 85.1 y primer párrafo del numeral 85.2 del artículo 85, el numeral 86.3 del artículo 86, el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, que regula: el sistema de contratación, la ejecución contractual, garantía, ampliaciones del plazo contractual en servicios, anotaciones y consultas, valoraciones, causales de ampliaciones de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual, liquidación del contrato de obra y efectos, respectivamente .

Asimismo, incumplió la cláusula cuarta y sexta del Contrato de consultoría de obra para la supervisión de obra n.° 001-2021-MDPN de 25 de noviembre del 2021, contrato para la supervisión de la obra, que regula el pago, las partes integrantes del contrato: la oferta económica del postor ganador; así como el ítem 1.3 y el literal e) del numeral 2.2.2.1.1 del ítem 2.2 del capítulo I de la sección específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2021-MDPN/CS, publicado el 11 de noviembre del 2021, regula el valor referencial desagregando el monto y contenido de las ofertas.

Igualmente, transgredió el numeral 17.1, el inciso 2 del numeral 17.2 del artículo 17 del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441 publicada el 16 de setiembre del 2018, que regula del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos y la efectiva prestación de los servicios contratados.

En función a ello, el referido partícipe incumplió su función establecida en el numeral 13 del artículo 112 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDPN de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 60)** que dispone: *"Dirigir la ejecución y evaluación del avance de ejecución de obras […], por contrata o […]"*, *y además incumplió la función*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

del puesto de jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, *contenida en el inciso m) del* Perfil de Puestos aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2019-MDPN de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, que indica: *"Dirigir la ejecución y evaluación del avance de ejecución de obras […], por contrata o […]*".

Siendo responsable de conformidad con la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del estado modificada por el artículo 1 del Decreto Legislativo 1341: artículo 9 inciso 1: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 […]*" y con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: "Artículo 5 Organización de la Entidad para las contrataciones 5.2. *[…] La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[33], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como, los literales a) y c) del artículo 16 de la citada norma, que señalan como obligaciones de todo empleado público: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado […]*", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "*[…] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*", y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del TUO de la Ley n.° 27444[34] - Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: *"Funcionario de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial no absolvió consultas lo que motivó la aprobación de una ampliación de plazo por afectación a la ruta crítica y además dio conformidad a la liquidación del contrato de consultoría de la supervisión, ocasionando un perjuicio económico de s/ 44 325,99 a la entidad*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "*Funcionario de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial no absolvió consultas lo que motivó la aprobación de una ampliación de plazo por afectación a la ruta crítica y además dio conformidad a la liquidación del contrato de consultoría de la supervisión, ocasionando un perjuicio económico de s/ 44 325,99 a la entidad*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[33] Publicada el 19 de febrero del 2004.
[34] Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación, tenemos que el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, pese a tener conocimiento de la propuesta presentada por la Supervisión al ser parte del comité de selección y haber evaluado la Oferta Económica, la misma que se desagregaba en: supervisión de ejecución de la Obra bajo el sistema de contratación a tarifas y la liquidación del contrato de obra bajo el sistema de contratación de suma alzada, dio conformidad a las valorizaciones presentadas por la Supervisión del contrato principal, sin advertir que el monto a pagar incluía el monto de la liquidación de ejecución de obra.

 Lo que transgredió el numeral 16.4 del artículo 16, numeral 57.3 y apartado (ii) del numeral 57.4 del artículo 57, el numeral 60.2 del artículo 60, cuarto párrafo del artículo 65, el numeral 82.3 del artículo 82, el inciso a) del numeral 85.1 y primer párrafo del numeral 85.2 del artículo 85, el numeral 86.3 del artículo 86, el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, que regula: el sistema de contratación, la ejecución contractual, garantía, ampliaciones del plazo contractual en servicios, anotaciones y consultas, valoraciones, causales de ampliaciones de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual, liquidación del contrato de obra y efectos, respectivamente .

 Asimismo, incumplió la cláusula cuarta y sexta del Contrato de consultoría de obra para la supervisión de obra n.° 001-2021-MDPN de 25 de noviembre del 2022, contrato para la supervisión de la obra, que regula el pago, las partes integrantes del contrato: la oferta económica del postor ganador; así como el ítem 1.3 y el literal e) del numeral 2.2.2.1.1 del ítem 2.2 del capítulo I de la sección específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2021- MDPN/CS, publicado el 11 de noviembre del 2021, regula el valor referencial desagregando el monto y contenido de las ofertas.

 Igualmente, transgredió el numeral 17.1, el inciso 2 del numeral 17.2 del artículo 17 del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441 publicada el 16 de setiembre del 2018, que regula del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos y la efectiva prestación de los servicios contratados.

 Tales hechos generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 44 325,99, por cuanto, se pagó a la Supervisión por ampliación de plazo el monto de S/ 30 000,00 y por concepto de evaluación y/o elaboración de la liquidación de ejecución de obra el monto de S/ 14 325,99.

 Los hechos se suscitaron por el accionar del jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial al no absolver las consultas realizadas por el Contratista lo que conllevó a la afectación de la ruta crítica y motivo a la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1; asimismo al dar conformidad a las valorizaciones del contrato principal presentadas por la Supervisión el cual incluyó el monto que correspondía a la evaluación y/o elaboración de la liquidación de contrato de ejecución de obra.
 (Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

Realizar el procesamiento del funcionario de la Entidad comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra del funcionario comprendido en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : *Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.*

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Copia fedateada del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDPN deviene Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2021-MDPN/CS-I Convocatoria de 25 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 5 : Copia fedateada del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de obra n.° 001-2021-MDPN - Contrato de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del local escolar 80409 con código local 259650, distrito de Pueblo nuevo, Chepén, La Libertad" de 25 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada del Anexo n.° 4 – Oferta Económica de 18 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 7 : *Copia fedateada del asiento n.° 1 del cuaderno de obra digital de* 16 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 8 : Copia fedateada del Acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01 de 18 de febrero de 2022 y copia fedateada del Acta de reinicio de obra n.° 01 de 1 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 9 : Copia fedateada del Acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 02 de 6 de setiembre de 2022 y copia fedateada del Acta de reinicio de obra n.° 02 de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 10 : Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 0140-2022-MDPN/A de 27 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 11 : Copia visada de Carta n.° 0026-2022-CEPN/RL de 23 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copia visada.

Apéndice n.° 12 : Copia visada de Carta n.° 008-2022-JASS/JSCSPN de 25 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copia visada.

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada de Carta n.° 006-2022-ALJDJ/RCCSPN de 25 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 14 : Copia fedateada de Oficio n.° 0125-2024-OCI-MPCH/2951 de 15 de mayo 2024.

Apéndice n.° 15 : Copia fedateada el Informe n.° 109-2024-SGOI-MDPN/KWML de 20 de mayo 2024.

Apéndice n.° 16 : Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información n.° 007-2024-CG/2951-SCE003 de 19 de junio de 2024.

Apéndice n.° 17 : Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDPN de 2 de octubre de 2019, copia fedateada del perfil de puesto del jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Apéndice n.° 18 : Copia fedateada de Carta n.° 004-2021-CEPN/RL de 16 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 19 : Copia fedateada del Carta n.° 008-2021-PLQC/JSCSPN de 23 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada de Resolución n.° 152-2019-MDPN/A de 14 de mayo de 2019; impresión visada de Constancia de baja de trabajador; impresión visada de Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios; copia fedateada del Informe n.° 355-2022-MDPN-SGGTH de 26 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas; copia fedateada del Informe n.° 125-2022-MDPN-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GAJ.- de 27 de diciembre de 2022; copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 364-2022-MDPN/A de 27 de diciembre de 2022; copia fedateada de la Solicitud de pago de compensación de vacaciones truncas recibido el 26 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas; impresión visada de Boletas de pago de diciembre de 2021 a diciembre de 2022 del señor Javier Fernando Rodríguez Flores; y copia fedateada del documento sin número de 25 de junio de 2024.

Apéndice n.° 21 : Copias fedateadas de los folios 1 y 20 del cuaderno Tomarazón, diciembre de 2021 - agosto de 2022 y copia fedateada del folio 181 del cuaderno de Tomarazón II - agosto 2022.

Apéndice n.° 22 : Copia fedateada de Carta n.° 010-2022-CEPN/RL de 19 de enero de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 23 : Copia fedateada de Carta n.° 001-2022-JASS/JSCSPN de 29 de abril de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada de Carta n.° 005-2022-JASS/JSCSPN de 10 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada de Carta n.° 004-2022-ALJDJ/RCCSPN de 17 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada de Oficio n.° 0005-2024-CG/OCI-SCE003-MPCH de 6 de junio de 2024.

Apéndice n.° 27 : Copia fedateada de Informe n.° 127-2024-SGOI-MDPN/KWML de 11 de junio de 2024.

Apéndice n.° 28 : Copia visada de Resolución de Alcaldía n.° 218-2021-MDPN/A de 21 de julio de 2021, copias visadas de partes pertinentes de metrados de arquitectura y copias visadas de partes pertinentes de planos de arquitectura del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada de Carta n.° 019-2022-PLQC/JSCSPN de 1 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 30 : Copia fedateada del Acta de inspección de obra n.° 004-2022/I.É. 80409/H4 de 25 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 31 : Copia fedateada de Adenda n.° 001-2022-MDPN, al Contrato de consultoría de obra para la supervisión de obra n.° 001-2021-MDPN. "Rehabilitación del local escolar 80409, con código local 259650, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, departamento La Libertad". de 11 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 32 : Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.° 10, periodo del 5 al 31 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 33 : Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.° 12, periodo del 1 al 31 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 34 : Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.° 12, periodo del 1 al 6 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 35 : Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.° 13, periodo del 21 al 31 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 36 : Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.° 14, periodo del 1 al 8 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 37 : Copia fedateada de Carta n.° 0120-2022-CEPN/RL de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 38 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 295-2022-MDPN/A de 21 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 39 : Copia fedateada de Carta n.° 002-2022-FRF/IO recibida el 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 40 : Copia fedateada de Informe n.° 588-2022-DDIYDU-MDPN de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 41 : Copia fedateada de Resolución n.° 341-2022-MDPN/A. de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 42 : Copia fedateada de Resolución n.° 351-2022-MDPN/A. de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 43 : Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 0317-2021-MDPN/A de 21 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 44 : Impresión visada por la comisión de control de la ficha de selección del PEC-PROC-2-2021-MDPN-CS–1.

Apéndice n.° 45 : Copia fedateada de Acta de admisión y evaluación técnica del Procedimiento de Contratación Pública Especial-PEC n.° 02-2021-MDPN/CS–1, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Contratación de la supervisión de la obra Rehabilitación del local escolar 80409, con código local 259650, distrito de Pueblo Nuevo – Chepén – La Libertad con código único unificado 2501520", de 19 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 46 : Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.° 1 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 47 : Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.° 2 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 48 : Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.° 3 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 49 : Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.° 4 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 50 : Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.° 5 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 51 : Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.° 6 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 52 : Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.° 7 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 53 : Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.° 8 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 54 : Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.° 9 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 55 : Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.° 10 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 56 : Copia fedateada de Carta n.° 0105-2022-ALJDJ/RCCSPN de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 57 : Copia fedateada de Informe n.° 616-2022-DDIYDU-MDPN de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 58 : Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 002278 de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 59 : Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica, impresión con firma digital del cargo de notificación e impresión visada por la comisión de control del reporte de notificación del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República del Perú, respecto de la persona comprendida en la irregularidad; y Evaluación de comentarios y/o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos elaborada por la Comisión de control.

Apéndice n.° 60 : Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDPN de 2 de octubre de 2019, copia fedateada de los folios 2, 3, 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización y Funciones, y Organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Chepén, 15 de julio de 2024

Maritza Elizabeth Gálvez Sánchez
Supervisora

Juana Ysabel Saldaña Saavedra
Jefe de Comisión

Anibal Wilfredo Vereau Aguilar
Abogado

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén** que suscribe el presente Informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chepén, 15 de julio de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lenin William Villegas Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chepén

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
SALDAÑA SAAVEDRA Juana
Ysabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 16-07-2024 17:30:26 -05:00

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2024-2-2951-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)			Civil	Penal	Administrativa Funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial no absolvió consultas lo que motivó la aprobación de una ampliación de plazo por afectación a la ruta crítica y además dio conformidad a la liquidación del contrato de consultoría de la supervisión, ocasionando un perjuicio económico de S/ 44 325,99 a la Entidad	Javier Fernando Rodriguez Flores	[redacted]	Jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial[1]	2/5/2019	31/12/2022	CAS (D.Leg. n.° 1057)[2]	[redacted]		X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Mediante **Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDPN** de 2 de octubre de 2019, la Entidad aprobó el Diseño de perfil de puestos como instrumento de gestión, que contiene la descripción de las funciones de cada uno de los puestos o cargos aprobados vigente desde 2 de octubre de 2019, por lo que, a partir de esa fecha la División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano es la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Javier Fernando Rodriguez Flores es el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial **(Apéndice n.° 17).**

[2] Designado mediante **Resolución de Alcaldía n. ° 0152-2019-MDPN/A (Apéndice 20)** de 14 de mayo de 2019, siendo este acto resolutivo el mismo que tuvo vigente desde 2 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; suscribió el acta como jefe de División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin embargo, mediante **Ordenanza Municipal n.° 13-2019-MDPN (Apéndice n.° 17)** de 2 de octubre de 2019, aprobaron el Diseño de perfil de puestos como instrumento de gestión de la Entidad, que contiene la descripción de las funciones de cada uno de los puestos o cargos aprobados vigente desde 2 de octubre de 2019, por lo que, a partir de esa fecha la División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano es la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Javier Fernando Rodriguez Flores es el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial y se dió por concluido, cargo que ocupó conforme lo ha señalado en su documento de solicitud de pago de vacaciones truncas sin número recibido el 26 de diciembre de 2022 y ratificado por Segundo Alberto Aguirre Calderón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo en el periodo 2019 al 2022, mediante documento sin número de 25 de junio de 2024 y demás documentos que obran en la citada entidad, según constancia de baja de trabajador formulario 1604-3, y Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios de la SUNAT y Boletas de pago de diciembre de 2021 hasta diciembre de 2022, los cuales se acredita que ha laborado en la Entidad desde 2 de mayo de 2019 hasta 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice 20)**.

0032

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2024 17:54:05 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000045-2024-CG/OC2951
EMISOR	:	LENIN WILLIAM VILLEGAS BACA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE RUPERTO SUING BARRUETO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Sumilla:

Me dirijo a Usted con relación al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Consultoría de la supervisión de la obra: Rehabilitación del local escolar n.º 80409, con código local n.° 259650 - distrito de Pueblo Nuevo ¿ Chepén ¿ La Libertad" en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo a su cargo.

Al respecto se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 020-2024-2-2951-SCE, en un total de seiscientos cuarenta y dos (642) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192401004**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2024-CG/2951
2. 1 OFICIO-000045-2024-OC2951
3. 2 ICE 020-2024-2-2951[F]
4. 9 Apéndices 8 al 10[F]
5. 12 Apéndices 13 al 16[F]
6. 13 Apéndice 17[F]
7. 17 Apéndices 21 y 22[F]
8. 20 Apéndice 28m[F]
9. 23 Apéndices 31 y 32[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6HDVSNL**

10. 24 Apéndices 33 y 34[F]
11. 25 Apéndices 35 y 36[F]
12. 27 Apéndices 41 al 43[F]
13. 3 Apéndice 1[F]
14. 4 Apéndice 2[F]
15. 5 Apéndice 3[F]
16. 6 Apéndice 4[F]
17. 7 Apéndice 5[F]
18. 8 Apéndices 6 y 7[F]
19. 10 Apéndice 11[F]
20. 11 Apéndice 12[F]
21. 14 Apéndice 18[F]
22. 15 Apéndice 19[F]
23. 16 Apéndice 20[F]
24. 18 Apéndices 23 y 24[F]
25. 19 Apéndices 25 al 27[F]
26. 21 Apéndice 29[F]
27. 22 Apéndice 30[F]
28. 26 Apéndices 37 al 40[F]
29. 28 Apéndices 44 y 45[F]
30. 29 Apéndice 46[F]
31. 30 Apéndice 47[F]
32. 31 Apéndice 48[F]
33. 32 Apéndice 49[F]
34. 33 Apéndice 50[F]
35. 34 Apéndice 51[F]
36. 35 Apéndice 52[F]
37. 36 Apéndice 53[F]
38. 37 Apéndices 54 y 55[F]
39. 38 Apéndices 56 al 58[F]
40. 39 Apéndice 59[F]
41. 40 Apéndice 60[F]

NOTIFICADOR : JUANA YSABEL SALDAÑA SAAVEDRA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6HDVSNL**

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Juana Ysabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2024 17:51:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000026-2024-CG/2951

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000045-2024-CG/OC2951
EMISOR	:	LENIN WILLIAM VILLEGAS BACA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE RUPERTO SUING BARRUETO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192401004
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	643

Sumilla: Me dirijo a Usted con relación al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Consultoría de la supervisión de la obra: Rehabilitación del local escolar n.º 80409, con código local n.° 259650 - distrito de Pueblo Nuevo ¿ Chepén ¿ La Libertad" en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo a su cargo.

Al respecto se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 020-2024-2-2951-SCE, en un total de seiscientos cuarenta y dos (642) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. 1 OFICIO-000045-2024-OC2951
2. 2 ICE 020-2024-2-2951[F]
3. 9 Apéndices 8 al 10[F]
4. 12 Apéndices 13 al 16[F]
5. 13 Apéndice 17[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6CM4KEJ**

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Juana Ysabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2024 17:51:42 -05:00

6. 17 Apéndices 21 y 22[F]
7. 20 Apéndice 28m[F]
8. 23 Apéndices 31 y 32[F]
9. 24 Apéndices 33 y 34[F]
10. 25 Apéndices 35 y 36[F]
11. 27 Apéndices 41 al 43[F]
12. 3 Apéndice 1[F]
13. 4 Apéndice 2[F]
14. 5 Apéndice 3[F]
15. 6 Apéndice 4[F]
16. 7 Apéndice 5[F]
17. 8 Apéndices 6 y 7[F]
18. 10 Apéndice 11[F]
19. 11 Apéndice 12[F]
20. 14 Apéndice 18[F]
21. 15 Apéndice 19[F]
22. 16 Apéndice 20[F]
23. 18 Apéndices 23 y 24[F]
24. 19 Apéndices 25 al 27[F]
25. 21 Apéndice 29[F]
26. 22 Apéndice 30[F]
27. 26 Apéndices 37 al 40[F]
28. 28 Apéndices 44 y 45[F]
29. 29 Apéndice 46[F]
30. 30 Apéndice 47[F]
31. 31 Apéndice 48[F]
32. 32 Apéndice 49[F]
33. 33 Apéndice 50[F]
34. 34 Apéndice 51[F]
35. 35 Apéndice 52[F]
36. 36 Apéndice 53[F]
37. 37 Apéndices 54 y 55[F]
38. 38 Apéndices 56 al 58[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6CM4KEJ**

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Juana Ysabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2024 17:51:42 -05:00

39. 39 Apéndice 59[F]

40. 40 Apéndice 60[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6CM4KEJ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VILLEGAS BACA Lenin William FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2024 16:03:16 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chepen, 16 de Julio de 2024

OFICIO N° 000045-2024-CG/OC2951

Señor(a):
Jose Ruperto Suing Barrueto
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chepen
Calle Arco N° 301 Mz. 24 Lt. 3
La Libertad/Chepen/Pueblo Nuevo

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 020-2024-2-2951-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 00016-2024-CG/OC2951 notificado el 31 de mayo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de referencia a), mediante el cual se acreditó la Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Consultoría de la supervisión de la obra: Rehabilitación del local escolar 80409, con código local 259650 - distrito de Pueblo Nuevo – Chepén – La Libertad" en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 020-2024-2-2951-SCE, en un total de seiscientos cuarenta y dos (642) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lenin William Villegas Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Chepén
Contraloría General de la República

(LVB)

Nro. Emisión: 00152 (2951 - 2024) Elab:(U18290 - 2951)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IBDKFUN**